



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

PROCESO:	EXONERACIÓN C.A. – SEGUIDO
DEMANDANTE:	ANTONIO HERRERA VALDEZ
DEMANDADO:	ESTHER DE JESÚS HERRERA ALEMAN Y AMIRA LUZ HERRERA ALEMAN
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2011-00376-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de exoneración de cuota alimentaria informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Soledad, agosto 23 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial anterior, se observa que la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por ANTONIO HERRERA VALDEZ adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que el demandante incumple con el deber legal impuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022:

"(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación."

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por ANTONIO HERRERA VALDEZ contra ESTHER DE JESÚS HERRERA ALEMAN Y AMIRA LUZ HERRERA ALEMAN con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLABA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de Octubre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00258-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703
DEMANDADO	MARIO RAFAEL LOZANO PEÑATA C.C. 1.140.825.151

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso con respuesta de la señora Gludys Peñata al requerimiento efectuado.

Soledad, octubre 18 de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Octubre dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial y revisado el plenario, se avizora memorial en el que la señora GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757 respondiendo al requerimiento efectuado con antelación, autoriza la entrega del título N° 412040000640045 a la señora KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703 en aras de que solvente las necesidades del menor, por lo que en aras de favorecer el recaudo de los dineros correspondientes a cuota alimentaria, esta agencia judicial accederá a la solicitud invocada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Constitúyanse y entréguese en forma inmediata los títulos judiciales causados al interior del presente proceso a nombre de la señora KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de Octubre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00588-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LUZ EMÉRITA LÓPEZ NOVOA
DEMANDADO	JHON EDINSON FUENTES QUINTERO

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de los dos extremos de la litis en el que solicitan la terminación del proceso por acuerdo entre las partes. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 18 de 2023

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Octubre Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial allegado por las partes solicitando terminación del proceso, por acuerdo extra proceso, por medio del cual las partes, señores LUZ EMÉRITA LÓPEZ NOVOA y JHON EDINSON FUENTES QUINTERO declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio como quiera que el aquí demandado reside en el hogar y actualmente asume todos los gastos de manutención del mismo.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:



Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora LUZ EMÉRITA LÓPEZ NOVOA y el señor JHON EDINSON FUENTES QUINTERO.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor JHON EDINSON FUENTES QUINTERO C.C.1.065.233.479, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora LUZ EMÉRITA LÓPEZ NOVOA para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de la menor P.A.F.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de Octubre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA**



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	SAMUEL BORDA ABAD
DEMANDADO	FERNANDO ANATOLIO BORDA AGUIRRE y LUIS FERNANDO BENAVIDES SALINAS
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00111 00

Informe secretarial: Señora jueza, a su despacho el proceso referenciado, en el cual se recibe informe pericial de genética forense, realizado a las partes por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 18 de 2023

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del segundo numeral del artículo 386 del C.G.P., el Juzgado ordenará correr traslado de los resultados recibidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a las partes por el término de tres (03) días.

RESUELVE

Primero: Córrese traslado por el término de tres (03) días a las partes, del Informe Pericial de Genética Forense, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de Octubre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA